

DECRETO N° 129/2021
CRESPO(ER), 07 de Mayo de 2021

VISTO :

La Licitación Pública N° 07/2021, para realizar la contratación de mano de obra, maquinarias y equipamiento para la construcción de un biodigestor, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la licitación se efectuó el 28 de Abril de 2021, habiéndose presentado únicamente la firma "BARMEN S.R.L".

Que la Asesora Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, informando que la propuesta presentada por la firma supera ampliamente el presupuesto oficial fijado en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, la firma mediante Expediente 1281/2021 de fecha 30 de Abril de 2021, informó que la documentación requerida en el Artículo 12º del Pliego de Condiciones Particulares se genera a partir del "Aviso de Obra" de la empresa a la ART, ya que el mencionado aviso, refiere a una obra determinada que debe suponerse contratada o en este caso, adjudicada previamente, obligándose –si fuera adjudicada la obra y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a cumplimentarla.

Que la Secretaría de Servicios Públicos recomienda desestimar la propuesta presentada por la firma "BARMEN S.R.L", ya que la misma supera en un 22,30% el presupuesto oficial fijado en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares de la mencionada licitación. Es de vital importancia minimizar los costos, sin perjuicio de la calidad de obra, ya que es intención del Municipio poder adquirir parte del equipamiento (ejemplo soplador), a los fines de poner en funcionamiento el biodigestor, representando un gran beneficio de poder disminuir los volúmenes de residuos orgánicos y permitiendo poder llegar a un valor agregado como lo es el gas (producto final). Asimismo es importante destacar que los bienes de capital que se desean adquirir aumentan en mayor proporción, comparado con la mano de obra. Se realizó un análisis de los costos de mano de obra y materiales, que se establecen para rubros como movimientos de tierra, estructuras, mampostería y aislaciones, según los valores que establece la Revista Cifras para la Región del Litoral, y se concluyó que ellos estiman un porcentaje del 55,21 % (anexo adjunto) destinado a mano de obra. En virtud de este razonamiento y considerando que se licitó los materiales por un presupuesto de \$ 1.760.000,00, se cree conveniente que la construcción no represente un porcentaje de la obra mayor al 60%, por ende, el valor establecido como presupuesto oficial (\$ 2.675.000,00) es

lo más razonable, ya que caso contrario si la oferta supera el presupuesto oficial, sería desproporcional y no beneficiaría los intereses del Municipio.

Que según el Artículo 24° del Pliego de Condiciones Generales, el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

Que la Comisión de Estudio recomienda rechazar la propuesta presentada por la firma, ya que supera el presupuesto oficial y no resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesora Legal y Técnica y de la Comisión de Estudio, haciéndolos suyos.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2021, para realizar la contratación de mano de obra, maquinarias y equipamiento para la construcción de un biodigestor, dispuesta por Decreto N° 091/2021 de fecha 12 de Abril de 2021.

Art.2°.- Recházase la oferta presentada por la firma "BARMEN S.R.L.", en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones al superar ampliamente el presupuesto oficial y por no resultar conveniente a los intereses generales del Municipio.

Art.3°.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía al oferente que participó de la Licitación, en virtud a lo expresado en los artículos precedentes.

Art.4°.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

